M. I. y R. S.

En orden de el Exmo. y Rmo. Sr. Cardenal Obispo Prefecto dela Sagda. Congregn. de Concilio se escriue de orden de nuestro Smo. P. previnyendome Cumpla, y Observe en esta Nunciatura lo en la Concesion delos Breues de Promouendo de ordines enel primer año delas Vacantes de Yglesias; Y enel mismo tiempo mande participe alos Arzobpos. y Obpos. de estos Reynos por Carta Circular, y hagan saber alos Cauos. delas Yglesias como la mente de su Santd. conel Voto dela misma Sagrada Congregacion, es, que en adelante los Cauos. Vicarios Capitulares, Administradores, o Gouns. delas Yglesias Vacantes, no conzedan Dimissorias dentro delaño primero dela Vacante sino sola y Vnicam.te alos ascriptos por Varon de Beneficio Co. Clerigo, o para Clerigo ya la orden que ya de el mismo Beneficio, y que no dentro de dho. año, contado desde el dia dela Vacante, no despues de Cumplido, aunque con motivo de obtener se Reputre por ascripto, conzedan las Dimissorias adhuc de Capellania fundada, o erigida enel tiempo dela Vacante. pues para el efecto de ese Ordenado. conviene sea aprobada la Capellania por el Obpo. Suozeor; y no Dan poco se conzedan aquellos cuias Capellanias se fundaron antes dela Vacante